



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 807-R-UNICA-2018

Ica, 9 de Abril del 2018.

VISTO:

El Oficio N°: 074-CECA-UNICA-2018 del 22 de Febrero del 2017, expedido por la Presidenta de la Comisión Ejecutiva Central de Admisión de la UNICA, quien remite el Informe Final del Proceso de Examen de Admisión 2017-II, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, conforme al art. 283° del Estatuto Universitario, la Admisión de los postulantes a las carreras profesionales, segunda especialización, posgrado y programa de educación continua, se realiza mediante concurso público, debiéndose cubrir las vacantes según el estricto orden de mérito. El reglamento respectivo, establece los requisitos;

Que, según el art. 284° del Estatuto Universitario, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), es responsable del proceso de admisión para pregrado, con plena autonomía en sus funciones de acuerdo al reglamento;

Que, de acuerdo al art. 7° del Reglamento General de Admisión 2017-II de la UNICA, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) es un órgano ejecutivo que goza de autonomía funcional, conforme al ordenamiento legal que rige a la Universidad. Por consiguiente, los soportes técnicos y administrativos que se le asignen estarán sometidos a su autoridad. Para el cumplimiento de sus funciones deberá contar con los recursos humanos y económicos, así como con las facilidades que requiera el proceso de admisión; para tal efecto, los órganos académicos y administrativos de la UNICA están obligados a brindar el apoyo necesario a la Comisión Ejecutiva Central de Admisión



(CECA), la que deberá presentar un informe final de su labor ante el Consejo Universitario dentro de un plazo de 60 sesenta días calendarios siguientes de concluido el proceso de admisión;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 011-R-UNICA-2016 del 05 de Diciembre del 2016, se nombra la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por un período de un (01) año;

Que, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión de la UNICA, convocó al Examen de Admisión 2017-II a realizarse el 28 de Diciembre del 2017;

Que, mediante Informe Final del Proceso de Examen de Admisión 2017-II realizado el 28 de Diciembre de 2017, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión, detalla las 3 etapas del Proceso de Admisión: el Proceso de Inscripción de postulantes; el Proceso del Examen de Admisión en la fecha establecida en el párrafo precedente; y por último el Proceso de Calificación del Examen; procesos que estuvieron bajo la responsabilidad del equipo técnico respectivamente. La CECA, manifiesta que se inscribieron 6,203 postulantes, Asimismo, indica que el Examen de Admisión 2017-II se difundió tanto por llamadas telefónicas, Facebook, volantes, publicidad radial y televisiva. Por otra parte, la elaboración de la prueba estuvo a cargo de los docentes responsables elegidos para dicha función, cumpliendo con realizar su trabajo en el tiempo programado; acto seguido se procedió a la debida calificación el examen a cargo del Personal Técnico; y por último el referido Informe detalla los resultados del examen de admisión 2017-II, así como del Informe Económico del mismo;



Que, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 4 de Abril del 2018; en uso de sus facultades acordó aprobar el Informe Final del Examen 2017-II de la UNICA;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 4 de Abril de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el Informe Final del Proceso de Examen de Admisión 2017-II, emitido por la Comisión Ejecutiva Central de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica (CECA-UNICA).

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Comisión Ejecutiva Central de Admisión y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL